



PERÚ

Ministerio de Educación

FORMULARIO ÚNICO DE TRAMITES (F.U.T.)

RM N° 0445-2012-ED
DISTRIBUCIÓN GRATUITA

I.- RESUMEN DE SU PEDIDO:

Solicito hoja de Actualización de Datos Personales
"con Atención Area Escalafón"

II.- DEPENDENCIA O AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE

Sra. Directora de la Ugel Ilave

III.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Persona Natural

Apellido Paterno: Lupaca Apellido Materno: Valeriano Nombres: Fredy

Persona Jurídica:

Razón Social: Av. Ejercito G31- Ilave

Tipo de Documento:

DNI: 01849176 RUC: 10018491767 C.E.:

IV.- DIRECCIÓN:

TIPO DE VIA: Avenida: Jirón: Calle: Pasaje: Carretera: Prolongación:

Nombre de la vía: Av. Ejercito G31- Ilave

N° de Inmueble: Block: Interior: Piso: Mz: Lote: Km: Sector:

Tipo de Zona:

Urbanización: Pueblo Joven: Unidad Vecinal: Conjunto Habitacional: Asentamiento Humano:
Cooperativa: Residencial: Zona Industrial: Centro Poblado: Caserío:
Asociación: Grupo: Fundo: Otros (especificar):

Nombre de zona:

Referencia:

Departamento: Puno Provincia: El Collao Distrito: Ilave

Teléfonos: 991469889 Autorizo se me notifique al siguiente correo electrónico: fredylupacal@gmail.com

DECLARO que los datos presentados en el presente formulario los realizo con carácter de DECLARACIÓN JURADA

V.- FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO:

Que mediante el presente, solicito Hoja de Actualización de Datos Personales Para Poder realizar algunos tramites personales puesto que mi persona labora actualmente en la I.-E. Nuestra Señora del Carmen - Ilave en calidad de contrato como personal Administrativo desde los años de: - 2020 - 2021 - 2022 - 2023 - 2024 - Así mismo los años anteriores trabaje como docente 2012 - 2013 - 2014 - 2015 - 2016 - 2017 - en la misma I.-E. Carmen. Rogo a la que solicito a quien corresponda agradeciendo por su atención

Por lo expuesto se Acceda.

VI.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- fot.
- copia DNI.
- copia del ultimo Año de Contrato

Ilave 23- octubre del 2024

LUGAR Y FECHA

FIRMA DEL USUARIO



Resolución Directoral N° 001964 -2023

29 DIC 2023

llave,

VISTOS: El informe N° 102-2023-MINEDU-GRP-DREP- UGELEC-JAGA/EA-I, los

documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, dispone que *"La contratación de un servidor para realizar labores administrativas de naturaleza permanente no puede renovarse por más de tres años consecutivos. Vencido este plazo, el servidor que haya venido desempeñando tales labores podrá ingresar a la Carrera Administrativa, previa evaluación favorable y siempre que exista la plaza vacante, reconociéndosele el tiempo de servicios prestados como contratado para todos sus efectos"*;

Que, de acuerdo con el artículo 39° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que *"La contratación de un servidor para labores de naturaleza permanente será excepcional; procederá solo en caso de máxima necesidad debidamente fundamentada por la autoridad competente. (...)"*;

Que, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley N° 24041, cuya vigencia fue restituida por la Única Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31115, Ley que deroga los artículos 2, 3, 4, 13, la cuarta disposición complementaria final y la única disposición derogatoria del Decreto de Urgencia 016-2020, Decreto de Urgencia que establece medidas en materia de los recursos humanos del Sector Público, los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por las causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 15 de la misma ley; asimismo, conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley N° 24041, no están comprendidos en los beneficios de la referida ley los servidores públicos contratados para desempeñar: i) trabajos para obra determinada, ii) labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada, iii) labores eventuales o accidentales de corta duración, y iv) funciones políticas o de confianza;

Que, de otra parte, de acuerdo con los artículos 4 y 5 del Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y de las Unidades de Gestión Educativa, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 015-2002-ED, tanto las Direcciones de Educación Regional (DRE) como las Unidades de Gestión Educativa Locales (UGEL) se encargan de la administración de los recursos humanos a su cargo, por lo que, la máxima autoridad administrativa es la responsable para autorizar la renovación de los contratos del personal que presta servicios en la sede administrativa y las instituciones educativas públicas, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276";

Que, mediante el Informe N° 102-2023-MINEDU-GRP-DREP- UGELEC-JAGA/EA-I de la Oficina de Recursos Humanos (o la que haga sus veces) valida las plazas informadas por el responsable del sistema Nexus y establece el listado de los servidores contratados bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 que pertenecen a la jurisdicción de la (DRE/UGEL) a quienes resulta aplicable el artículo 1 de la Ley N° 24041, por estar contratados para labores de naturaleza permanente por más de un año ininterrumpido de servicios, por lo que resulta conveniente renovar su contrato por el ejercicio fiscal 2024, bajo la modalidad de servicios personales, en las mismas condiciones que estuvieron contratados el año 2023, y;

Que, con los vistos de los Jefes de las Áreas de Gestión Administrativa e Institucional y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica o los que hagan sus veces de la UGEL El Collao

Que, de conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el Reglamento de Organización y Funciones de la (DRE/UGEL), aprobado por y en la Ley N° 24041, Servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente, que tengan más de un año ininterrumpido de servicios, no pueden ser cesados ni destituidos sino por causas previstas en el Capítulo V del Decreto Legislativo N° 276 y con sujeción al procedimiento establecido en él;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RENOVAR EL CONTRATO, por servicios personales del servidor, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, por el ejercicio presupuestal 2024, que a continuación se detalla:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : LUPACA VALERIANO, FREDY
FECHA DE NACIMIENTO : 16/12/1967
DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 01849176
CODIGO MODULAR : 1001849176
REGIMEN PENSIONARIO : A.F.P. - HABITAT
CUISSP : 548201FLVAE2 FECHA DE AFILIACION : 1/1/1900



DATOS DE LA PLAZA:

INST. EDUCATIVA / SEDE : NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN
CODIGO DE PLAZA : 1164114946N5
NIVEL REMUNERATIVO : AE
GRUPO OCUPACIONAL : AUXILIAR
CARGO : TRABAJADOR DE SERVICIO
JORNADA LABORAL : 40
NIVEL DE LA I.E : Secundaria

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° RESOLUCION QUE APROBÓ EL CONTRATO (2023) : 001633-2022-DUGELRC
FECHA DE INICIO DEL VÍNCULO LABORAL : 1/1/2024



ARTICULO 2°.- PRECISAR, que la renovación del contrato será en las mismas condiciones que estuvo contratado en el año 2023, correspondiéndole continuar percibiendo su remuneración e incentivo en los montos establecidos vigentes para los respectivos niveles o categorías remunerativas.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución Directoral a los interesados para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

FIRMADO ORIGINAL

Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO
DIRECTORA DE PROGRAMA SECTORIAL
UGEL El Collao

NBCCT/DUGELEC
FCHS/JAGA
PCHC/JAGI
HMC/ABOG I -AL
IPA/SISTEMA NEXUS
2023



LO QUE TRANSCRIBO A ÚSTED PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSISTENTES

Lic. Wilson R. Mamani Holguin
(6) ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO I
UGEL EL COLLAO